

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 036 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 31 de enero del 2025.

### VISTO:

El Informe N°043-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 20 de enero de 2025, Informe N°016-2025-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 14 de enero de 2025, Informe N°020-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 13 de enero de 2025, Carta N°003-2025-LAMG/SO de fecha 07 de enero de 2025, Carta N°011-2025-CLA/REPRESENTANTE LEGAL de fecha 03 de enero de 2025, Contrato N°035-2024-GG-EPS EMAPICA S.A., y;

### CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Con fecha 20 de noviembre de 2024, la EPS EMAPICA S.A. y el CONSORCIO LOS ANGELES, suscribieron el Contrato N°035-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. a través del cual este último se obligó a la ejecución de obra de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN O DEPOSITO; EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A. PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", derivado de la Adjudicación Simplificada N°027-2024-EPS EMAPICA S.A./CS - Primera Convocatoria, por el monto contractual de S/ 98,943.24 (Noventa y ocho mil novecientos cuarenta y tres mil con 24/100 soles), con plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, mediante Carta N°011-2025-CLA/REPRESENTANTE LEGAL de fecha 03 de enero de 2025, el contratista CONSORCIO LOS ANGELES remite al supervisor de obra el expediente técnico de "Adicional de Obra N°01" para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN O DEPOSITO; EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A. PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", sustentando en el informe técnico por parte del residente de obra que la causa generadora del adicional de obra es que "no se ha contemplado una conexión de abastecimiento de agua desde una fuente externa hasta el punto de suministro del SS.HH proyectado, esta situación debe ser contemplada para asegurar que el sistema de riego pueda operar de manera continua y permanente, esta falta de especificación implica que podría comprometer el correcto funcionamiento del sistema sanitario. Según las consideraciones expuestas en el expediente del Adicional de Obra N°01 el puesto actualizado asciende a la suma de S/ 13,152.678 soles el cual representa una incidencia del 13%". En ese sentido, se remite al superviso de obra para su respectiva revisión y trámite ante la entidad;

Que, mediante Carta N°003-2025-LAMG/SO de fecha 07 de enero de 2025, el supervisor de obra emite la conformidad técnica al expediente técnico de "Adicional de Obra N°01", recomendando a la EPS EMAPICA S.A. apruebe mediante acto resolutivo el expediente técnico antes mencionado, para la operatividad y funcionalidad;



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 036 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

Que, mediante Carta N°003-2025-LAMG/SO de fecha 07 de enero de 2025, el supervisor de obra emite la conformidad técnica al expediente técnico de "Adicional de Obra N°01", recomendando a la EPS EMAPICA S.A. apruebe mediante acto resolutivo el expediente técnico antes mencionado, para la operatividad y funcionalidad;

Que, mediante Informe N°020-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 13 de enero de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y obras solicita a la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto la viabilidad presupuestal para la aprobación del expediente técnico de "Adicional de Obra N°01" por el monto de S/13,152.67 (Trece mil ciento cincuenta y dos con 67/100 soles) incluido IGV;

Que, mediante Informe N°016-2025-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 14 de enero de 2025, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto indica que lo solicitado cuenta con viabilidad presupuestal, y que existen saldo de ejecución y supervisión de obra;

Que, mediante Informe N°043-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 20 de enero de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras en calidad de área usuaria emite opinión técnica dando conformidad al expediente técnico de "Adicional de Obra N°01" postulada, señalando que el expediente técnico ha sido generado por la urgente necesidad de mejorar la operatividad y funcionalidad de la obra. Ante esto, teniendo la aprobación por parte de la Supervisión de Obra. Ante esto, teniendo la aprobación por parte de la Supervisión de Obra, este despacho encuentra conforme el expediente, de acuerdo al siguiente detalle: **a)** El Adicional de Obra N° 01, cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable de la solución técnica propuesta. **b)** Se ha cuantificado el plazo de ejecución de la prestación adicional, teniendo como resultado la duración de 08 días calendario. **c)** El Expediente contiene especificaciones técnicas de cada partida nueva a ejecutarse. **d)** Se ha pactado los nuevos precios del Adicional de Obra N° 01, lo que ha generado el Presupuesto de Obra, acorde a la ejecución de la prestación adicional. **e)** Se ha elaborado fórmula polinómica acorde al Presupuesto de Obra

El análisis financiero se desgrega de la siguiente manera:

ADICIONAL DE OBRA N° 01	
COSTO DIRECTO	9,996.71
GASTOS GENERALES (7.50%)	749.75
UTILIDADES (4.00%)	399.87
<b>SUB TOTAL</b>	<b>11,146.33</b>
IGV (18.00%)	2,006.34
<b>TOTAL</b>	<b>13,152.67</b>

El porcentaje de incidencia se desgrega de la siguiente manera:

INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N°01			
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA (%)
A	Monto de Contrato (c/IGV)	S/. 98,943.24	100.00%
B	Presupuesto Adicional de Obra N°01	S/. 13,152.67	13.29%
<b>% Incidencia Total del Adicional de Obra N°01</b>		<b>S/. 13,152.67</b>	<b>13.29%</b>

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 036 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

Asimismo, del informe antes señalado se concluye que expediente técnico de "Adicional de Obra N°01" cumple con los requisitos que exige el Reglamento Nacional de Edificaciones y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto, este despacho da la conformidad, por un monto de S/13,152.67 (Trece mil ciento cincuenta y dos con 67/100 soles). El expediente técnico de "Adicional de Obra N°01", tiene un porcentaje de incidencia de 13.29 % del monto contractual, y un plazo de ejecución de 08 días calendario. Por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda aprobar vía acto resolutivo el expediente técnico de "Adicional de Obra N°01", por un monto de S/13,152.67 (Trece mil ciento cincuenta y dos con 67/100 soles), posteriormente realizar la comunicación a las diferentes áreas de la EPS EMAPICA S.A., así como al Supervisor y Contratista Ejecutor de la Obra, para proceder con la ejecución de la prestación;

En ese sentido, de acuerdo a lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que:

**"Artículo 34. Modificaciones al Contrato.**

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.  
(...)

**34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.**

34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. (...)"

Ahora bien, el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado define a la prestación adicional de obra como: "Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesario para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.";

En ese contexto, el numeral 205.1 del artículo 205 del citado cuerpo normativo, precisa que:

**"Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N°036 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original."

Por tales consideraciones, visto los actuados documentales que obran en el expediente administrativo, así como los informes técnicos emitidos por la supervisión de obra y la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, y conforme a las normativas de contrataciones glosadas, deviene procedente aprobar el expediente técnico de "Adicional de Obra N°01" para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN O DEPOSITO; EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A. PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA".

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Expediente técnico de "Adicional de Obra N°01" para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN O DEPOSITO; EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A. PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", petitionado por el contratista executor de la obra CONSORCIO LOS ANGELES, por estar acorde a lo establecido por la normativa de contrataciones del estado, y a las documentaciones e informes técnicos sustentatorios recaudados, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme al siguiente detalle:

ADICIONAL DE OBRA N° 01	
COSTO DIRECTO	9,996.71
GASTOS GENERALES (7.50%)	749.75
UTILIDADES (4.00%)	399.87
<b>SUB TOTAL</b>	<b>11,146.33</b>
IGV (18.00%)	2,006.34
<b>TOTAL</b>	<b>13,152.67</b>

INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N°01			
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA (%)
A	Monto de Contrato (c/IGV)	S/. 98,943.24	100.00%
B	Presupuesto Adicional de Obra N°01	S/. 13,152.67	13.29%
<b>% Incidencia Total del Adicional de Obra N°01</b>		<b>S/. 13,152.67</b>	<b>13.29%</b>



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 036 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **PRECISAR** que la presente resolución se expide en virtud de la solicitud y conformidad emitida por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras a través del Informe N°043-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 20 de enero de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** que la Oficina de Logística y Control Patrimonial registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, según corresponda, e inserte en el expediente del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°027-2024-EPS EMAPICA S.A./CS - Primera Convocatoria.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER** que la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras y la Oficina de Logística y Control Patrimonial, efectúen las acciones seguimiento, registro y control, que pudiera corresponder para el cumplimiento de la presente resolución y las demás que correspondan de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución al contratista CONSORCIO LOS ANGELES, supervisor de obra, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



ING. RAUL ADOLFO LINARES MATEO  
GERENTE GENERAL  
EPS EMAPICA S.A.

